Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Ciudad.

Referencia: Ejecutivo Singular de JOSÉ ANTONIO PALACIO HERRERA, contra MARIA INES GONZALEZ SALAZAR, rad. No. 2021-00031.

En mi condición de apoderado judicial de la persona demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle, conforme la exigencia que determina la sentencia ya proferida; la liquidación que, a la fecha de presentación de la misma, registra la obligación relacionada en este proceso como capital e intereses moratorios; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante: .....$20'000.000.

b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital, en proporción de la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) mensuales; calculados a la tasa de interés del 2% mensual, establecida por las partes expresamente en el texto del título valor; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el dia 16 del mes de noviembre de 2.018), y que para la confección de esta liquidación, se reitera, se calculan desde la fecha de exigibilidad de la obligación de capital demandada, y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación a su despacho judicial:.....$18'462.125.

c.) Por concepto de los intereses moratorios mensuales, a razón de la tasa de los DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) moneda legal, mensuales; que se lleguen a generar desde la fecha de presentación de la respectiva liquidación de que se trata (12 de septiembre de 2.022); y hasta que se pague en su totalidad la obligación relativa a la suma de capital que se encuentra demandada.

TOTAL PROVISIONAL DE:.....**$38'462.125.**

Son **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($38'462.125) moneda legal**.

Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa del 2% mensual, estipulada y convenida por las partes de manera expresa en el texto del título valor allegado como base de recaudo ejecutivo; desde que la obligación se hizo exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación a su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No.~~42.432~~ del C. S. de la J.